



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 04

Marzo 06 de 2020

“Por la cual el Consejo Directivo aprueba y adopta ajustes en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes en la Institución Educativa Jesús Rey para el año Lectivo 2020”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial N° 29 de 2010, Ley 1618 de 2.013 y su Decreto reglamentario 1421 de 2.017.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 2 y compilado en el Artículo 2.3.3.3.2. del Decreto 1075 de 2015 ,concede autonomía a las instituciones educativas para elaborar y modificar su propio Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

Que la Directiva Ministerial N° 29 de 2010, plantea las siguientes directrices: “las estrategias que se definen en el sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, tienen como propósito, buscar la superación de las debilidades de los estudiantes, independientemente si ellas, se han presentado al comienzo o al final del año escolar, la valoración final que determina la promoción debe corresponder a una mirada integral del proceso formativo, durante la totalidad del año escolar y no simplemente, promediar los resultados de cada período” y que “los docentes y directivos y directivos deben implementar estrategias de apoyo, que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible, una formación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad”

Que el decreto 1860 de 1994 art 24, compilado en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.1 define al Consejo Académico como” órgano consultor del



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y como “instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento”

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 numeral g, define al Consejo Directivo la participación y la planeación para la creación y modificación del Sistema Institucional de Evaluación

Que reunido el Consejo Directivo el día 06 de marzo de 2020 según Acta N°03 , revisa la propuesta enviada por el Consejo Académico en Acta 02 de marzo 4 de 2020 que propone algunas modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes delibera y

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Aprobar y adoptar el Sistema Educativo Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE) para la vigencia del año 2020. Tal cual está el documento a continuación

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º:	Identificación Institucional
Nombre:	Institución Educativa Jesús Rey
Dirección:	Cra. 88 N° 77 A 11 Barrio Bello Horizonte-Robledo
Teléfono:	4407590
Municipio:	Medellín
Departamento:	Antioquia
Carácter:	Oficial
Creación:	Decreto 1746 del 27 de Nov. de 1985,



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Resolución de Aprobación: Resolución N°201850050021 de julio 16 de 2018 aprueba Jornada única para grados 10º y 11º, Resolución N° 03353 de Abril 15 de 2009 y Resolución N° 03353 de Abril 15 de 2009 y Resolución 14674 del 17 octubre de 2002, **Resolucion**

Identificación DANE: 105001014851

NIT: 811018233-0

Calendario: "A"

Oferta Educativa: Educación Preescolar (transición), Educación Básica Ciclo Primaria y Secundaria, Media Académica y Media Técnica Especialidad en: Programación de Software y Pre prensa Digital para Medios Pre impresos, Desarrollo e Integración de Multimedia, Asistencia Administrativa en convenio con el SENA.(Centro de Servicios)

Artículo 2º: Marco Conceptual

La I.E Jesús Rey tiene como referente institucional la educación inclusiva, entendida como una "educación de calidad, pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de todos los estudiantes, sin discriminación, ideología, capacidades personales o condición socio-económica, lo que implica necesariamente establecer variados caminos que puedan recorrerse para alcanzar los fines de la educación planteados en la Ley 115 de 1994" como se plantea en el documento de Orientaciones Básicas para la Incorporación del Enfoque de Educación Inclusiva en la Gestión Escolar (Secretaría de Educación de Medellín, 2.015). La institución educativa Jesús Rey, asume la educación inclusiva desde la consolidación de un currículo flexible, cuyo propósito es ajustar la propuesta educativa a las diferentes características, potencialidades y necesidades de los estudiantes, para garantizarles el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, desde un enfoque de derechos y diferencial, apuntando al modelo de calidad de vida; que les permita desarrollar sus competencias básicas, conformar su identidad y participar en la vida familiar, escolar, comunitaria y laboral, tal como se plantea en la Ley 1618 de 2.013, en el Decreto reglamentario 1421 de 2.017 y en las Orientaciones Técnicas, Educativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del MEN.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



La atención educativa a estudiantes con discapacidad no puede restringirse únicamente a lo académico, debe considerarse también el contexto (familiar, escolar y de aula) y la situación particular del estudiante. Un entorno educativo accesible que favorezca la equidad de oportunidades, flexible y que satisfaga las necesidades de la mayor cantidad posible de usuarios, que elimine barreras innecesarias, sin eliminar los desafíos que empujan al estudiante a ser autónomo y comprometido con su aprendizaje. Este proceso se inicia y registra cada año en el diagnóstico de área, caracterizando las necesidades encontradas en los estudiantes a nivel general y particular, enfocadas hacia estilos, ritmos e inteligencias múltiples, a reportes del aula de apoyo pedagógico y del servicio de psicología, sobre estudiantes con diagnósticos clínicos o presuntivos; con los que se da inicio a los PIAR para aquellos estudiantes con discapacidad y los ajustes razonables, requeridos en los diferentes componentes curriculares: Contenidos, metodología, desempeños y evaluación, enfatizando en la adquisición de la competencia.

Acorde a lo anterior y al documento 11 del MEN (2.009, p.17) la evaluación, “tanto para docentes como para estudiantes tiene el propósito fundamental de brindar información para que los maestros vuelvan a mirar sus procesos de enseñanza y los educandos enfatizan y consoliden sus procesos de aprendizaje”; desde este punto de vista, la institución enfatiza en los procesos, haciendo referencia no solo a lo intelectual sino a lo humano.

Población con discapacidad

El Documento de Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas, para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva (MEN, 2.017), considera discapacidad al conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza. Y propone adoptar las siguientes discapacidades, partiendo de las concepciones de la OMS y del CIF:

-Discapacidad intelectual: comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual se precisan de apoyos especializados” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Esta discapacidad aparece antes de los 18 años de edad; por tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida (AAIDD, 2011; Verdugo y Gutiérrez, 2009).



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



-Discapacidad Física: Se incluye en esta categoría a todas aquellas dificultades de movilidad, que pueden implicar distintos segmentos del cuerpo y presentar dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir, realizar actividades de cuidado personal, entre. Sus causas son variadas y constituye uno de los tipos de discapacidad que puede darse como producto del desarrollo o ser adquirida, es decir, una secuela de un accidente o una lesión.

-Discapacidad Auditiva: Se incluyen personas con distintos tipos de pérdida auditiva, hecho que les genera limitaciones significativas en la percepción de los sonidos y en los intercambios comunicativos verbales con otros, haciendo necesario la implementación de una segunda lengua (usuario de lengua de señas o usuario de español oral o escrito).

-Discapacidad Visual: Personas con diversas condiciones oculares y de capacidades visuales que generan desde una pérdida completa de la visión hasta distintos grados de pérdida de esta última, lo que se conoce como baja visión. Esta discapacidad tiene distintas causas o etiologías, de ahí que puede ser adquirida o del desarrollo.

-Sordoceguera: Se incluyen aquellas personas que presentan una alteración auditiva y visual, parcial o total. En tal sentido, resulta de la combinación de dos tipos déficit sensoriales, teniendo como consecuencias, dificultades en la comunicación, la orientación espacial, la movilidad y el acceso a la informa

-Discapacidad Mental psicosocial: esta categoría abarca todas las personas que presentan diversos tipo de trastornos mentales, de ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Se incluyen aquí las repercusiones en el funcionamiento cotidiano de trastornos como la esquizofrenia, el trastorno afectivo-bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social, el trastorno de estrés



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



postraumático, entre otros (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; OMS, 2013).

-Trastorno del Espectro Autista “TEA”: se enmarca en el concepto de trastornos del neurodesarrollo de aparición temprana. Se caracteriza por una tríada de dificultades: déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, dificultades de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y un trastorno de la flexibilidad comportamental y mental (Martín-Borreguero, 2004; Wing, 1998; Murillo, 2013.MEN 2017).

-Discapacidad Sistémica: se refiere a las condiciones de salud que impiden que el niño o adolescente asista regularmente al aula de clases. Incluye enfermedades crónicas y graves como, por ejemplo, la insuficiencia renal crónica terminal, los distintos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten que el estudiante comparta actividades físicas y de otra índole con sus pares, y que restringen su participación en la vida en sociedad (OMS, 2011; MEN, 2015).

El documento Ajustes a las categorías de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en los anexos 5A y 6A del SIMAT (MEN, 2.015) considera además, la categoría de **Discapacidad Múltiple**, para referirse a aquellos estudiantes que *presentan más de una discapacidad (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en el cual se desarrollan; no es la suma de esas alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia más sí el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas* (MEC, 2.003, P.1), y la categoría de **Voz y Habla**, para referirse a aquellos estudiantes que *presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o importantes para articular palabra (mudez, tartamudez); es decir, con alteraciones graves del lenguaje. Presentan diferentes grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas y escolares y para una mayor independencia podrían requerir de apoyos terapéuticos, tecnológicos.*



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Población con capacidades y/o talentos excepcionales

El documento Ajustes a las categorías de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en los anexos 5A y 6A del SIMAT, emitido por el MEN (2.015), considera.

Un estudiante con **capacidades excepcionales**, se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad, auto-maestría y habilidades cognitivas.

Un estudiante con **talentos excepcionales**, presenta un desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo.

Un estudiante con **dobles excepcionales**, presenta discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento excepcional.

Nuestra propuesta de transformación hacia la educación inclusiva, comprende la atención a la diversidad y no está únicamente enfocada hacia la discapacidad., sino a diferentes nodos (en condición de enfermedad, víctima de conflicto, en conflicto con la ley, menor trabajador, iletrado, étnica, reintegrado, habitante de frontera, LGBTI y todas aquellas poblaciones vulnerables).

Rutas de atención a la diversidad

Ruta 1 para estudiante con o sin diagnóstico inscrito en SEM:

- El padre de familia o acudiente, inscribe al estudiante en Secretaría de Educación de Medellín con el diagnóstico o mencionando las dificultades detectadas en el estudiante.
- En caso de no tener diagnóstico, la SEM gestiona evaluación con el sector salud.
- Se realiza valoración pedagógica
- Se asigna el cupo en la modalidad de atención más apropiada a las características del estudiante (general, bilingüe (LSC), hospitalaria, adultos) y en un grado acorde a su edad.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Se remite a la institución Educativa más cercana al domicilio del estudiante, donde se realiza sensibilización al grupo y se inicia o continúa el PIAR

Ruta 2 para estudiantes con diagnóstico

- El padre de familia o acudiente aporta un diagnóstico clínico y PIAR si lo tiene.
- El padre de familia o acudiente firma un consentimiento informado para manejo del diagnóstico por el docente de aula de apoyo.
- El docente de apoyo con la secretaria de la institución reportan al SIMAT.
- El docente de apoyo realiza inducción al estudiante y al padre de familia (Bienvenida y acogida)
- El docente de aula de apoyo, informa a los docentes de aula, sobre los casos que debe atender, brindando formación continua, que favorezca la educación inclusiva al interior de la institución educativa y por ende la adaptación, participación y permanencia del estudiante con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales en el sistema educativo.
- Sensibilización por parte del docente director de grupo, frente a la atención a la diversidad. En caso de que se requiera una sensibilización con mayor profundidad a cerca de la discapacidad, el docente debe presentarlo como una necesidad específica del grupo, para ser tratada por el aula de apoyo o por psicología.
- Se inicia o continúa PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) con la participación del padre o acudiente, los docentes de aula y de apoyo; y se realizan los ajustes razonables, si el estudiante lo requiere.
- El docente de apoyo realiza devolución a padres en torno al acompañamiento pedagógico efectivo y al manejo de la norma. Se firma acta de acuerdo con soporte en historia escolar y se realizan reuniones formativas a lo largo del año lectivo.
- Seguimiento permanente a todo el proceso del estudiante, por parte de los docentes de aula y regular o psicólogo; con el fin de reducir barreras para el aprendizaje, favorecer la participación y la convivencia.
- Remisión del estudiante a otros profesionales (EPS) para apoyos terapéuticos o médicos, por parte del aula de apoyo o psicología.

Por pertinencia educativa y calidad de vida del estudiante con discapacidad, puede sugerirse cambio de oferta educativa (general, bilingüe-LSC, de adultos, hospitalaria, Formación para el trabajo y Desarrollo Humano). En casos excepcionales, puede remitirse a la Institución Guillermo Vélez, a aquellos estudiantes con discapacidad intelectual, mayores de 14 años, cuyo proceso no muestre un avance significativo, no solo a nivel académico, sino en procesos de socialización, autonomía y participación, indicando que la formación ofrecida por la institución, ya no es pertinente.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Ruta 3 para estudiantes sin diagnóstico clínico:

- Si el reporte de la discapacidad la hace el padre de familia o acudiente, el día de la matrícula; se reporta al SIMAT y se da un tiempo de 3 meses para traer diagnóstico. En caso de no hacerlo efectivo en este tiempo se retira del SIMAT.
- Si el reporte lo realiza el docente de aula, debe diligenciar el formato FO-GAP-27 Detección y remisión al aula de apoyo.
- El docente de apoyo realiza caracterización del estudiante a través de observación y atención individual (evaluación pedagógica).
- Diálogo con padres, por parte del docente de apoyo o psicólogo, para determinar antecedentes
- Remisión a la EPS o a entidades particulares, para atención o evaluación de acuerdo a la necesidad educativa (psicólogo, neurólogo, neuropsicólogo, habilitación o rehabilitación funcional)
- Al traer copia del diagnóstico, se inicia PIAR e historia escolar (se continua ruta 2).

Además del PIAR, con los correspondientes ajustes razonables y el compromiso del padre de familia en el proceso educativo, algunos estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales. Requieren medios específicos para acceder al currículo, algunos de ellos se gestionan en Secretaría de Educación:

-Medios personales: intervención de otros profesionales en relación a la propuesta curricular planteada para el estudiante. En tal caso se remite a la EPS o a entidades públicas o privadas. Tal es el caso de los estudiantes con discapacidad psicosocial, quienes requieren tratamiento multimodal, se incluye en este aparte a la población con Déficit de atención con o sin hiperactividad.

-Medios Ambientales: adaptación de mobiliario, materiales escritos (braille, pictogramas) permitir el uso de instrumentos y ayudas técnicas en el aula (ábaco cerrado, pizarra, bastón, máquina Perkins, lupa, audífonos, tabletas, computador, tableta, silla de ruedas, caminador, entre otros) que faciliten la autonomía, el desplazamiento, la visión y la audición, en definitiva que potencien los niveles de comunicación y la participación en la programación curricular ordinaria.

-Modificaciones arquitectónicas: cuando la discapacidad física de un estudiante lo amerite, se gestiona con la autoridad competente (Secretaría de educación) condiciones de acceso, de manera que se realicen rampas, ascensores, adecuación de baños, que le permitan utilizar y acceder a todas las dependencias y servicios de la institución en igualdad de condiciones. Para el caso de la sede



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



principal, que es subarrendada por la SEM, las adaptaciones requeridas deben solicitarse al dueño del inmueble Comunidad religiosa Hijas de Cristo Rey o gestionarse a través de la Asociación de padres de familia.

Criterios de acceso para la población con discapacidad

- Cinco años de edad para el ingreso al primer grado de educación formal (Transición) con máximo dos años de extra edad. Para cualquier otro grado, la extra edad será de 3 años, con el fin de que se pueda facilitar la interacción entre pares.
- Manejo independiente del esfínter o asistido por cuidador diferente al docente.
- Alimentación independiente o asistida por cuidador diferente al docente.
- Independencia en movilidad, ya sea con utilización de apoyos (silla de ruedas, caminador, muletas) o cualquier instrumento que facilite su desplazamiento al interior del aula y de la institución. Si requiere otro tipo de ayuda (cargar, levantar, empujar) será asistido por cuidador diferente al docente. Para tal caso se ubicará en salones del primer piso de ambas sedes.

El cuidador a quien se refiere anteriormente debe ser familiar del estudiante o ser suministrado por esta, en ningún caso será el docente del grado quien asuma como cuidador.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 3º: Propósitos de la evaluación

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Determinar el nivel de competencia alcanzado (conceptual, uso, control) por los estudiantes en las diferentes áreas y acorde a necesidades específicas



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la permanencia y promoción del estudiante.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 4º: Principios de la evaluación

- Sintonía y sincronía de la evaluación con la enseñanza y el aprendizaje.
- Contextualización continua del proceso evaluativo.
- Corresponsabilidad de todos los actores educativos en el proceso de evaluación.
- Encuentro interdisciplinario en todos los procesos evaluativos.
- Valoración integral de los procesos pedagógicos.
- Se reconoce la equidad como un principio fundante, que admite ciertas desigualdades para responder a las necesidades particulares de cada ser humano.

Artículo 5. Criterios de Evaluación

El modelo de evaluación de los procesos de formación de los estudiantes de la institución educativa, se fundamenta desde el enfoque pedagógico (SOCIAL _COGNITIVO), el cual busca evidenciar y valorar el estado de las metas propuestas para la enseñanza y el aprendizaje, así como el nivel alcanzado en las mismas, en los diferentes niveles, ciclos y grados de la formación.

Se trata de un enfoque que asume la evaluación como un proceso de valoración intersubjetiva permanente y progresiva mediada por dinámicas de interlocución, con el cual se pretende “la configuración y transformación del individuo y el entorno social, a través de procesos que potencien las destrezas, capacidades y competencias individuales y colectivas que mejoren las condiciones de vida de la comunidad, lo que implica alcanzar altos niveles de conocimiento y participación democrática” Esta evaluación: Es integral y retroalimentadora de todo el proceso de aprendizaje. Por consiguiente, es variada, permanente y se adapta a las formas y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Se apoya en una relación de autonomía y responsabilidad y por consiguiente acepta la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación como componentes del proceso. Utiliza diversos indicadores para atender las diferentes dimensiones del



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



desarrollo de la persona: Desarrollo del pensamiento, de competencias o capacidades, de actitudes y valores.

Incluye premisas cualitativas desde las cuales se privilegia la valoración de los procesos de desarrollo del estudiante sobre la base de la integralidad en una relación de equilibrio y coherencia con los fundamentos y metas establecidos en el plan de formación.

El enfoque del modelo de la evaluación en la I.E, define la evaluación del aprendizaje y de los procesos formativos desde la estructura de capacidades (competencias) y contenidos básicos asociados (estándares), a través de niveles e indicadores de desempeño que permiten valorar el proceso y el estado de desarrollo y expresarlo en conceptos cualitativos y cuantitativos.

Se privilegia la concepción de evaluar como tomar distancia; tomar distancia para observar sistemáticamente la realidad, para contar con información sobre un estado o proceso que sucede en la práctica pedagógica. Así, la evaluación permite ver aspectos que desde la marcha cotidiana de las acciones no es posible. Por eso se incluyen premisas que permiten dos tipos de evaluación según el objeto: Evaluación de procesos y evaluación de resultados.

La evaluación de procesos tiene como propósito describir y valorar el desarrollo de una acción o de una serie de acciones, puede ser entendida como una reflexión permanente y sistemática sobre la práctica pedagógica, específicamente sobre el aprendizaje. Por su parte, la evaluación de resultados tiene como propósito recoger información puntual en un momento específico de los procesos, es decir se entiende como el corte en el cual se define el estado en que se encuentran los procesos.

La propuesta requiere de momentos evaluativos periódicos y no exclusivos del final del período, tiene en cuenta los procesos de aprendizaje diarios, de manera que cada estrategia educativa que se desarrolle ofrezca elementos para la evaluación de competencias: Las discusiones de grupo, las consultas, los trabajos en equipo, las exposiciones y sustentaciones son momentos propicios para la valoración del progreso del estudiante. En síntesis, son muchos los espacios y momentos disponibles para la evaluación, que garantizan su integralidad y permiten



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit: 811.018.233-0
DANE 105001014851



reemplazar las pruebas basadas en la memorización de la información como única forma de evaluación de los procesos de aprendizaje.

La competencia (capacidad) se evalúa a través de los desempeños (El hacer de la competencia) de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo, los cuales son considerados modos fundamentales de participación y construcción de lo social.

Nivel interpretativo: Comprende las acciones orientadas a encontrar el sentido y significado de un texto, una proposición, un problema, una gráfica, un esquema, explicaciones a favor y en contra de una teoría o de una propuesta, entre otras. En este nivel se busca la comprensión de información en cualquier sistema de símbolos o formas de representación, que los estudiantes expliquen el qué y el cómo de una teoría.

Nivel argumentativo: Comprende las acciones que tienen como fin demostrar una hipótesis, comprobar hechos, presentar ejemplos y contraejemplos, articular conceptos y sustentar conclusiones. En este nivel se busca explicación y justificación de enunciados y acciones que se expresan en el por qué, el cómo y el para qué de una proposición, en la articulación de conceptos y teorías.

Nivel propositivo: Comprende las acciones que implican la formulación de hipótesis, la resolución y el planteamiento de problemas, la creación literaria, el establecimiento de generalizaciones y construir modelos, entre otras. En este nivel se busca que el estudiante transfiera el conocimiento en la solución de nuevas situaciones.

Los niveles de competencia se validan y adquieren formas particulares de acuerdo con los referentes teóricos, ejes conceptuales, conceptos y procedimientos que configuran el contexto de cada una de las áreas.

Para la validación de las competencias básicas de los estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, en las diferentes áreas, se contemplará alguno de los tres niveles de la competencia: conceptual, referida a la identificación o definición de aspectos básicos y útiles en la vida cotidiana; uso, referida a la utilización adecuada de procesos y procedimientos útiles en la vida cotidiana, no implica necesariamente claridad en el concepto, y control, referida al proceso de transferencia del conocimiento aprendido a otros campos de desempeño.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Según lo expuesto en el marco conceptual de la evaluación institucional en la I.E JESÚS REY se resaltan los siguientes criterios:

- La evaluación es formativa, integral y retro alimentadora.
- El proceso de evaluación parte del diagnóstico del grado, que hace el docente en cada área al inicio del año, el cual debe estar acorde a las necesidades de los estudiantes, sobre todo de aquellos con diagnósticos clínicos.
- La valoración se expresa en forma cualitativa y cuantitativa de acuerdo con a las escalas nacional e institucional.
- El proceso de evaluación abarca las dimensiones de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- La evaluación se hace con base en competencias y estándares se evidencia a través de indicadores de desempeño definidos por niveles de competencias para cada área y grado.
- La especialidad de media técnica es un área dentro del plan de estudios.
- Los estudiantes deben alcanzar los indicadores de desempeño propuestos para cada área en el grado correspondiente y/o resultados de aprendizaje para la media técnica.
- Todas las áreas son fundamentales, por lo tanto, tienen el mismo valor para la evaluación y promoción.
- Acorde al documento Ruta de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales (Secretaría de Educación de Medellín, 2.015) se acuerdan y difunden los criterios, contenidos e instrumentos, procesos y procedimientos de evaluación con todos los actores implicados, los cuales serán correspondientes con la caracterización de los estudiantes
- Los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, participan de las diferentes áreas del plan de estudios, con ajustes razonables en los componentes curriculares (objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación) requeridos de acuerdo a la necesidad educativa presentada, de manera que les permita, superar las barreras que le impiden acceder al aprendizaje y poder equiparar oportunidades con relación al grupo. En el proceso evaluativo (exámenes, talleres, sustentaciones) de todas las áreas, se flexibilizan (competencias, desempeños, tiempos de entrega, número de ítems) y se consideran las



formas de expresión convencional (oral, escrita) o alternativa (pictogramas, braille, señas) que utilice el estudiante, así como el implemento por parte del docente, de estrategias acordes a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (Pastor, 2013).

- A los estudiantes con discapacidad intelectual y múltiple se les flexibilizan todas las áreas y se enfatiza en las áreas de Matemáticas, Humanidades (Castellano), Ciencias Naturales y Sociales. Las áreas de Educación Física, Artística, Emprendimiento, Ética, Religión, Tecnología fortalecerán el potencial del estudiante con el objetivo que sea funcional y responda a las áreas antes mencionadas.
- A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, TEA), con capacidades y talentos excepcionales, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario, el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas.
- El estudiante con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, debe asistir cumplidamente a las clases, realizar las actividades propuestas y evaluaciones (desde su capacidad). El padre o acudiente debe comprometerse con gestionar a través de la EPS, terapia médica o psicológica, habilitación o rehabilitación funcional, si ha sido sugerida por el diagnóstico. A partir del compromiso del estudiante y el padre de familia asumidos en el PIAR, el docente determina el grado de competencia adquirido por el estudiante, considerando el avance en el proceso sugerido, con relación a sí mismo, no con relación al avance del grupo.
- La evaluación se realiza por competencias, se evidencia a través de indicadores de desempeño definidos para cada área y grado.
- El proceso evaluativo se realiza durante tres períodos académicos. (El primer periodo tiene una duración de 13 semanas, al inicio de éste se realiza el proceso de inducción, reinducción a los estudiantes, diagnósticos del grupo y área y promoción anticipada; no se realiza plan de apoyo, el segundo de 12 semanas, en este periodo se realizan planes de apoyo y el tercero de 15 semanas, se realizan los planes de apoyo finales.
- La valoración mínima de aprobación de un área o asignatura es (3.5) que corresponde al nivel básico
- Las actividades correspondientes a Actividades de Apoyo y Actividades Profundización se realizan en todas las áreas y/o asignaturas permanentemente.
- Las actividades de Plan de Apoyo en el segundo periodo; se realizan en todas las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo teniendo en cuenta los indicadores de desempeño no alcanzados (no se debe considerar el acumulado) y el tiempo será durante las dos semanas siguientes a la



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- entrega del informe académico del segundo periodo y en el tercer periodo el plan de apoyo se realizará con el resultado final y antes de la entrega de informes a padres.
- Los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales realizan planes de apoyo con ajustes razonables (profundidad en el contenido y desempeños) en razón a su necesidad educativa.
 - Las actividades correspondientes al Plan de Apoyo se califican de 1.0 a 3.5.
 - Asistir mínimo al 80% de las horas de clase desarrolladas durante el periodo en el área o asignatura.
 - En caso de inasistencia injustificada del 20% o más de las horas desarrolladas en el periodo, el estudiante no tiene derecho a presentar plan de apoyo de la respectiva área o asignatura. Cuando esta inasistencia, es de un estudiante con discapacidad, se analizará su situación desde el aula de apoyo o psicología, según se esté atendiendo, para determinar la presentación de planes de apoyo, ya que la inasistencia, puede estar justificada por períodos de crisis en los que no siempre asisten a atención profesional (depresión, ansiedad, duelo,...). Dicha condición, para no incrementar el nivel de ansiedad en el estudiante y buscar la superación de las competencias propuestas.
 - Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, tratamiento y consecuencias de la enfermedad u hospitalización, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo. Se incluyen además, otras enfermedades señaladas en el Capítulo IV, artículo 18 de este SIEPE, acorde a disposiciones del Decreto 1470 de 2.013 y de SEM, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, equipo de educación inclusiva (2.017)
 - La valoración definitiva, en cada una de las áreas y/o asignaturas, corresponde a la evaluación integral del proceso formativo del estudiante[C5] y a la adquisición de las competencias durante todo el año, no solo a un promedio aritmético del MASTER, es el docente quien define la evaluación final .
 - El valor de los períodos será el siguiente: el primero, 30%, el segundo 35% y el tercero tienen un valor del 35% cada uno.
 - La valoración definitiva del área o asignatura, corresponde al promedio obtenido de los tres periodos, pero principalmente a la valoración que el docente del desempeño académico del estudiante durante todo el grado y al avance en las competencias en el área o asignatura.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- La valoración de los estudiantes de preescolar se realiza de acuerdo con el decreto 2247 de 1997. En este grado el proceso académico se desarrolla a través de la interdisciplinariedad de los saberes mediante proyectos de aula. Sus dimensiones son: Dimensión Afectiva, Dimensión Corporal, Dimensión Cognitiva, Dimensión Comunicativa, Dimensión Ética, Dimensión Estética, Dimensión Actitudinal y Valorativa.
- Se conforman Comisiones de Evaluación y Promoción, con el objeto de realizar el seguimiento de los procesos académicos y recomendar al Consejo Académico y Consejo Directivo la promoción de los estudiantes
- El porcentaje que corresponde a la valoración de los tres tipos de desempeños es:
 1. Desempeños conceptuales y desempeños procedimentales: 80%
 2. Desempeños actitudinales (autoevaluación y coevaluación con el componente de investigación en la rúbrica):20%
- El plan de estudios de la institución, contempla las áreas para cada uno de los niveles.

Parágrafo 1. Las áreas de la Educación Básica Primaria de 1º a 5º son:

Matemáticas,

Humanidades: Asignaturas: Lengua Castellana e Idioma extranjero: Inglés.

Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia:
Asignaturas: Sociales, Cívica y Urbanidad y Cátedra de la Paz.

Educación Artística y Cultural.

Educación Religiosa.

Educación Física, Recreación y Deportes.

Educación Ética y en Valores Humanos.

Tecnología e Informática: Asignaturas: Tecnología e Informática y Emprendimiento.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Parágrafo 2. Las áreas de la Educación Básica Secundaria de 6º a 9º son:

Matemáticas.

Humanidades: Asignaturas: Lengua Castellana e Idioma extranjero: Inglés.

Ciencias Naturales y Educación Ambiental: asignaturas: Física y química

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia:
Asignaturas: Sociales, Cívica y Urbanidad; y Cátedra de la Paz.

Educación Artística y Cultural

Educación Religiosa

Educación Física, Recreación y Deportes.

Educación Ética y en Valores Humanos

Tecnología e Informática. Asignaturas: Tecnología e informática y Emprendimiento.

Parágrafo 3. Media Técnica Las áreas de la Educación Media Técnica, grados 10º y 11º son:

Matemáticas.

Humanidades. Asignaturas: Lengua Castellana e Idioma extranjero: inglés.

Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Asignaturas: Física y Química.

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución política y Democracia:

Asignaturas: Sociales, Cívica y Urbanidad y Cátedra de la Paz.

Educación Artística y Cultural.

Educación Religiosa.

Educación Física, Recreación y Deportes.

Educación Ética y en Valores Humanos.

Tecnología e Informática: Asignaturas: Tecnología e informática y
Emprendimiento.

Filosofía.

Ciencias Económicas y Políticas.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Áreas de la Especialidad: Pre-prensa Digital para Medios Impresos, Programación de Software, Desarrollo e Integración de Multimedia y Asistencia Administrativa.

Artículo 6º: Criterios de Promoción para los estudiantes del Nivel de Preescolar. Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, art. 10:

En el nivel de Preescolar no se reprueba el grado. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Artículo 7º: Criterios de Promoción para la Educación Básica y la Educación Media:

- Obtener una valoración final del desempeño en todas las áreas en el nivel Básico (mínimo 3.5), Alto o Superior, según la escala de valoración institucional.
- Los estudiantes que reprueben un área, se promueven y podrán esta nota si aprueban el área en el primer periodo del grado siguiente. Dicha situación quedará en el registro académico y Constancia de desempeño.
- La promoción de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales será el resultado de un proceso de análisis[C8] de las Comisiones de Evaluación y promoción con la asesoría del profesional de apoyo pedagógico y del psicólogo(a) en torno a los criterios establecidos y nivel de la competencia alcanzado de acuerdo a las posibilidades y capacidades del estudiante.}, donde el insumo principal es el PIAR (plan individual de ajustes razonables, donde se incluyen los ajustes a los DBA). Dicho análisis, contemplará la adquisición de la competencia desde alguno de sus tres niveles: conceptual, uso y control.

Cuando las competencias no son suficientes para alcanzar los desempeños requeridos y el estudiante con discapacidad intelectual y múltiple, aún es pequeño para pasar a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (menor de 14 años), se analiza el desempeño evidenciado en el diagnóstico realizado al iniciar el año escolar y se compara con lo alcanzado al finalizar el año, de manera que se demuestre que los aportes del proceso educativo han contribuido a su formación como ser humano integral.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Considerando que la oferta educativa de Educación Formal, no resulta pertinente para todos los estudiantes con discapacidad intelectual en algún momento de sus proceso educativo, antes de finalizar el año lectivo, la comisión de evaluación y promoción de la institución con la asesoría del profesional de apoyo pedagógico y del psicólogo, analizarán la pertinencia y eficiencia de la educación que se le está ofreciendo, para definir su continuidad o remisión a otra oferta educativa (general, bilingüe-LSC, de adultos y hospitalaria (Secretaría de Educación, 2015. MEN, 2.017). Tal es el caso de la Institución Guillermo Vélez para educación en el trabajo y desarrollo humano.

- En el caso de los estudiantes con discapacidad al finalizar el grado 9°, las comisiones de evaluación y promoción con la orientación de los profesionales que atiendan el caso del estudiante, analizarán la pertinencia de su ingreso a la media técnica o Media Académica.
- Los estudiantes que en el grado 10° reprobren únicamente el área de la especialidad deberán presentar el Plan de Mejoramiento SENA o Plan[C9] de Apoyo Especial en enero y demostrar la superación de las dificultades para continuar con la Media Técnica en grado 11°.

Parágrafo 1. Para que un estudiante permanezca en la Media Técnica en cualquiera de las especialidades que ofrece la institución, debe obtener en el área de la especialidad, una valoración en el nivel Superior, Alto o Básico (mínimo 3.5) en la calificación definitiva de grado.

Parágrafo 2. En caso de que la reprobación del área de Media Técnica sea por cancelación o inasistencia injustificada, el Consejo Directivo, analizará la[C10] situación del estudiante, para determinar la continuidad en la media técnica y la permanencia en la institución por no contar con un grupo específico de modalidad académica.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Parágrafo 3: **Porcentaje mínimo de aprobación anual:** Se establece un porcentaje mínimo de aprobación del 95% del total de los estudiantes de la institución que culminan el año lectivo.

Artículo 8. Criterios para la no Promoción de estudiantes de la Educación Básica y la Educación Media:

Un estudiante no es promovido al grado siguiente cuando:

- En el informe definitivo al finalizar el año escolar, el estudiante obtiene niveles de desempeño Bajo en dos o más áreas del plan de estudios (valoraciones inferiores a 3.5).
- El área de especialidad se incluye para la promoción al igual que las demás áreas del plan de estudios.
- Las Comisiones de Evaluación y promoción analizarán el caso de los estudiantes con discapacidad intelectual o múltiple que por su condición no han logrado alcanzar las competencias básicas con los ajustes razonables propuestos en el PIAR, en las áreas de Matemáticas, Ciencias Sociales, Naturales y Humanidades (Castellano). Para determinar la pertinencia de reprobación del grado.

Artículo 9°. Criterios de Graduación.

Los Estudiantes de la Educación Media de grado 11°, deben cumplir con los siguientes requisitos para la graduación:

- Certificar por escrito el cumplimiento de 80 horas del Servicio Social del Estudiantado en la IE o entidad que está en convenio con la IE.
- Certificar el cumplimiento de las 50 horas de estudio de la Constitución Política; el certificado será expedido por la docente de sociales encargada.
- El estudiante de grado 11°, debe cumplir con los requisitos de promoción que estén consignados en el sistema Institucional de evaluación y que esté vigente para ese año.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Los estudiantes de grado 11° que al finalizar el grado reprobren únicamente la especialidad podrán graduarse como Bachilleres Académicos.

Parágrafo 1. Si el estudiante de 11° decide graduarse con un área reprobada diferente a la especialidad, el padre de familia deberá firmar un acta en la cual acepta que la institución educativa no tiene ninguna responsabilidad académica con el estudiante ya egresado y asumirá las consecuencias que de ello se deriven.

Parágrafo 2. Solo serán titulados como bachilleres técnicos en la respectiva especialidad, aquellos estudiantes que sean certificados en competencias laborales por la entidad articuladora. (SENA)

Parágrafo 3. El estudiante debe aprobar la competencia promover, de las áreas transversales: Cultura Física, Comunicación, Ética, Medio Ambiente, Tecnología, y Emprendimiento; estipuladas por el SENA para graduarse como bachiller técnico; y debe cumplir con el nivel de inglés exigido por el SENA.

Parágrafo 4. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad intelectual, física, sensorial, mental psicosocial (depresión, ansiedad, trastorno bipolar, esquizofrenia psicosis,) y sistémica (cáncer y otras enfermedades que afectan de manera reiterada la asistencia a la institución) que no cursaron especialidad con la entidad articuladora podrán ser graduados como Bachiller Académico, siempre y cuando cumplan con los criterios de promoción para esta población con los ajustes razonables requeridos.

Los estudiantes que aplican a las condiciones referidas anteriormente, asistirán a las clases con el docente técnico de la especialidad en el horario habitual de su grupo, el docente le propondrá actividades diferenciales y la valoración de las competencias en informática se registrará en el área de Tecnología e informática (énfasis académico).

Parágrafo 5. El estudiante de grado 11° que al terminar el grado reprobe dos áreas y una de ellas sea el área de la especialidad, previo análisis de la comisión de evaluación y promoción, podrá presentar plan especial de apoyo del área académica en enero del siguiente año y si demuestra la superación de las dificultades, con la aprobación del plan de apoyo, podrá graduarse con título de bachiller académico con posterioridad al evento.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



No aplica para estudiantes que por inasistencia injustificada a la contra jornada con el SENA, cancelen la media técnica.

Artículo 10º: Criterios de Promoción Anticipada

Caso 1: Para estudiantes con desempeño superior:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.3.7. Decreto 1075 de 2015, cuando un estudiante de Educación Básica o Media, durante el primer período académico del año, muestre un desempeño superior, en todas las áreas en el grado en que se encuentre matriculado y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior, se estudia la posibilidad de ser promovido al grado siguiente, para lo cual se debe acoger al procedimiento estipulado en este artículo.

Parágrafo: La solicitud de promoción anticipada debe realizarse en la reunión de informe del primer periodo y debe aprobarse en un tiempo no superior a la siguiente semana.

Caso 2: Estudiantes no promovidos con dos áreas reprobadas.

Los estudiantes que no hayan sido promovidos el año anterior, que hayan obtenido desempeño bajo en dos áreas, se matriculan como repitentes y podrán[C11] solicitar la promoción anticipada si al presentar los planes especiales de apoyo en el mes de enero del año siguiente, demuestra la superación de sus dificultades en las dos áreas reprobadas (calificación de 3.5)

En las áreas que se componen de asignaturas, serán los docentes de las asignaturas, en conjunto, los que valoren y definan la aprobación o no de las competencias para el área y registren nota definida en el MASTER.

Parágrafo 1: En la reunión de entrega de informes definitivo, se notifica al estudiante y padre de familia, para que por escrito soliciten la presentación de los planes especiales de apoyo con posibilidad de solicitar la promoción anticipada posterior a la sustentación de planes de apoyo en enero del año siguiente.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Parágrafo 2: El estudiante que repitiendo un año, lo reprueba de nuevo con 2 áreas, no tendrá derecho a solicitar promoción anticipada. Debe acogerse a lo establecido en el artículo 13 parágrafo 3 del Sistema Institucional de Evaluación.

Caso 3: Estudiantes NO PROMOVIDOS con dos o más áreas:

Los estudiantes que reprobaron el grado con dos o más áreas podrán ser promovidos anticipadamente al terminar del primer periodo, **cumpliendo[C12]** los siguientes requisitos:

- Obtener como mínimo una valoración de 4.0 (desempeño alto) en las áreas reprobadas en el año anterior y obtener como mínimo valoración de 3.5 (desempeño básico) en las demás áreas en el primer período.
- Solicitud por escrito del padre de familia o acudiente, máximo una semana después de la entrega de notas del primer periodo.

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado 9° y 10°, que soliciten la promoción anticipada al terminar el primer periodo, no podrán matricularse en el grado siguiente en esta IE porque la matrícula en la media técnica se hace al inicio del año **y[C13]** la institución no cuenta con grupos académicos. Es decisión del estudiante y la familia, someterse a este proceso y continuar sus estudios en otra Institución que tenga grupo académico.

Parágrafo 2. Los estudiantes que cursen grado 11° como repitentes y sean promovidos anticipadamente al finalizar el primer periodo académico, se graduarán como Bachiller Académico en acta independiente y las notas obtenidas en ese periodo se registraran en el MASTER como plan de apoyo superado y se cancela registro actual en el master con el fin de que el sistema arroje notas definitivas de grado 11° y permita su promoción.

Caso 4: Estudiantes Repitentes con Discapacidad (Intelectual, física, sensorial, psicosocial y sistémica) que solicitan promoción anticipada:



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Podrán solicitar promoción anticipada, los estudiantes repitentes con discapacidad intelectual, que obtengan como mínimo una valoración de 3.5 (desempeño básico) en todas las áreas del primer período y que además, muestren un nivel de compromiso personal-familiar y reciban apoyos terapéuticos pertinentes a la necesidad, en una institución idónea que lo certifique.

En cualquiera de los cuatro casos de promoción anticipada, el **procedimiento a seguir es el siguiente:**

- Solicitud por escrito de las partes interesadas (el padre de familia y el estudiante), al Consejo Académico.
- El Consejo Académico analiza el rendimiento académico del estudiante, verificando que haya cumplido con los requisitos establecidos para la promoción anticipada.
- El Consejo Académico analiza los documentos que sustentan el cumplimiento de requisitos de promoción anticipada y elabora un acta para presentarla como recomendación al Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo, con base en lo recomendado por el Consejo Académico decide, adopta y elabora el acuerdo y la rectora expide y comunica el acto administrativo (Resolución Rectoral) que legaliza la promoción anticipada del estudiante y autoriza nueva matrícula.
- Se notifica por escrito a los padres de familia, quienes aceptan la promoción anticipada del estudiante y asumen los compromisos que de ella se derivan.

Artículo 11°: Nivelación de estudiantes promovidos anticipadamente.

Estudiantes promovidos en enero. (Caso 2, Artículo 10)

El estudiante que logre la promoción anticipada en enero, se ubica en el grado siguiente y debe nivelarse con apoyo de los docentes en los contenidos y competencias que se hayan trabajado en lo transcurrido del primer período.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Al terminar el primer periodo. (Casos 1,3 y 4, Artículo[C14] 10)

Los estudiantes promovidos anticipadamente al terminar el primer periodo por desempeño superior o los estudiantes repitentes que cumplieron con los requisitos para la promoción anticipada al finalizar el primer periodo, realizarán la nivelación de las áreas de Matemáticas, Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales (con sus respectivas asignaturas) del primer periodo del grado al que fueron promovidos, mediante el desarrollo de Planes de Nivelación con la asesoría del docente del área y con el apoyo de los padres de familia. Las notas obtenidas en los planes de nivelación, se registrarán como notas del primer periodo. Se valorarán los planes con la escala institucional de 1.0 a 5.0. En las demás áreas, se registra en el primer periodo del grado al que fue promovido, la nota obtenida en el segundo periodo (se duplica la nota).

Los planes de nivelación se desarrollarán en las primeras 6° semanas del 2° periodo.

Los estudiantes, que sean promovidos y se retiren de la institución al finalizar el primer periodo y por tanto no realicen planes de nivelación, se les registra en el primer periodo del grado al que fue promovido las notas del primer periodo del grado anterior

Además, en el caso 4 de los estudiantes con discapacidad intelectual que fueron promovidos continúa con ajustes razonables (PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables), si los tiene, en el grado al que se promueve y con los apoyos pertinentes al caso.

Artículo 12º: Trámite de Excusas por inasistencia

En caso de inasistencia el estudiante debe presentar excusa escrita (formato de la página web) firmada por el padre de familia o por una autoridad competente en los siguientes casos: enfermedad, calamidad doméstica, emergencia sanitaria y problemas de orden público. (Ver Manual para la Convivencia). Esta se debe presentar a Coordinación para ser validada y luego a los docentes inmediatamente se regresa al colegio.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



La inasistencia por enfermedad sin asistencia al médico u otro motivo justificado de uno o dos días, debe estar respaldada por la firma del padre de familia o permiso escrito expedido por la institución.

Las excusas por causa de enfermedad de tres o más días, deben estar refrendadas por incapacidad médica preferiblemente por la entidad de salud que cubra al estudiante. Si la inasistencia es por otra causa, debe presentar el respectivo soporte.

Parágrafo: Las excusas que han sido válidas por la Institución educativa permiten al estudiante desarrollar actividades de aprendizaje con la asesoría del educador y las actividades evaluativas realizadas durante su ausencia, en la fecha acordada.

Artículo 13º: Derecho a Repitencia de Grado en la misma Institución

Se da la repitencia de grado cuando un estudiante no cumple con los criterios definidos para la promoción.

Parágrafo 1. La no promoción de un grado no es causal de pérdida del cupo en la Institución Educativa para el siguiente año, a menos que esté asociada con un proceso de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Un estudiante con discapacidad psicosocial u otro trastorno cuya sintomatología afecte el comportamiento (déficit de atención, trastorno oposicionista desafiante, trastorno antisocial de la conducta, trastorno psicótico inducido por sustancias, dificultades de aprendizaje, trastorno generalizado del desarrollo, trastornos emocionales, conducta disocial, tourette); pierde el cupo en la institución, cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso, no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico (reprobación), la falta de compromiso personal y familiar con tratamientos sugeridos por el profesional tratante, por psicología o por el aula de apoyo de la institución, las situaciones disciplinarias reincidentes a pesar de los



procesos llevados por la Coordinación y conocidos por el Comité Escolar de Convivencia. En tal caso, la institución garantizará la ubicación del estudiante en otra institución del mismo núcleo o sector donde reside el estudiante (UAI, 2.014)

Parágrafo 3. Un estudiante solo puede cursar un mismo grado por dos años consecutivos. La reincidencia en la reprobación (no promoción) es causal de pérdida del cupo en la institución. . Considerando que un cambio de ambiente escolar muchas veces favorece la motivación del estudiante para continuar sus estudios de forma exitosa.

Parágrafo 4. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad (intelectual, sensorial, física, psicosocial, trastorno del espectro autista, sistémica) o de otros trastornos que afecten la cognición, el estado emocional o el nivel relacional, y que por su condición no han logrado las competencias básicas propuestas, aún con los ajustes razonables propuestos para el caso y la flexibilidad requerida, tendrán la oportunidad de repetir una tercera vez, previo análisis del caso por las comisiones de evaluación, profesional de apoyo pedagógico y psicólogo favoreciendo su permanencia en el sistema educativo, siempre y cuando cuenten con total acompañamiento de la familia y del profesional de la salud.

CAPÍTULO III

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL [C15]

Artículo 14°: Se define la escala de valoración Institucional

Cualitativa	Cuantitativa
	Numérica
Superior	4.6 - 5.0
Alto	4.0 - 4.5
Básico	3.5 - 3.9
Bajo	1 - 3.4



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit: 811.018.233-0
DANE 105001014851



Nivel Superior: Se entiende como la demostración de excepcionalidad en todos los desempeños esperados, e incluso desempeños no previstos en las diferentes áreas en el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo, creativo; en la aplicación del conocimiento en la resolución de situaciones y problemas; en la expresión del respeto, el amor, responsabilidad y la autonomía en las relaciones con los demás y con el entorno. Supera con altos niveles de logro las competencias del grado, propuestas en los Lineamientos curriculares, en los Estándares Básicos de Competencias y en los Derechos Básicos de Aprendizaje.

Nivel Alto: Se entiende como la demostración de suficiencia y alcanza la totalidad de los desempeños previstos para cada área, aunado a esto, tiene un buen desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo. Además, que transfiere los conocimientos adquiridos para la resolución de situaciones y problemas, en la expresión de respeto, amor, responsabilidad y autonomía en las relaciones con los demás y con el entorno. Alcanza las competencias del grado propuestas en los Lineamientos curriculares, en los Estándares Básicos de Competencias y en los Derechos Básicos de Aprendizaje.

Nivel Básico: Se entiende como la demostración del desempeño mínimo con ciertas dificultades para el logro de las competencias, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo, creativo y en la aplicación del conocimiento en la resolución de situaciones, pero aun así alcanza lo establecido en los derechos básicos de aprendizaje y en la expresión de respeto, amor, responsabilidad y autonomía, en las relaciones con los demás y con el entorno.

Logra en un nivel mínimo las competencias del grado propuestas en los Lineamientos curriculares, en los Estándares Básicos de Competencias y en los Derechos Básicos de Aprendizaje.

Nivel Bajo: En este nivel se ubican los estudiantes que no alcanzan los desempeños mínimos de las áreas para el logro de las competencias, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo, creativo y la aplicación del conocimiento en la resolución de situaciones, en la expresión de respeto, amor, responsabilidad y la autonomía consigo en las relaciones con los demás y con el entorno. No alcanza



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



las competencias del grado propuestas en los Lineamientos curriculares, en los Estándares Básicos de Competencias y en los Derechos Básicos de Aprendizaje.

Artículo 15º: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para la valoración integral y retroalimentadora de los estudiantes se tiene en cuenta la dimensión del **ser, el saber y el saber hacer**, en consonancia con la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. Para lo cual el educador emplea diferentes estrategias, instrumentos, herramientas pedagógicas y métodos de evaluación.

Para atender y responder adecuadamente a la diversidad en el aula de clase, los docentes deben aplicar el **Diseño Universal de Aprendizaje en cada una de sus clases, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Profesional de apoyo Pedagógico**. Además de su compromiso con el aprendizaje autónomo de nuevas estrategias pedagógicas que demanda la inclusión educativa según la normatividad vigente.

A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, trastorno del espectro autista (TEA), con capacidades y talentos excepcionales, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario, el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas y siguiendo las orientaciones del profesional tratante si las hubiere.

Parágrafo 1. Autoevaluación: Es una forma de valoración personal que utiliza el estudiante para identificar y reconocer su nivel de desarrollo cognitivo, psicológico y social, con el fin plantear propuestas de mejoramiento o superación en relación con el logro de las competencias y los desempeños definidos por los Lineamientos



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje.

Parágrafo 2. Coevaluación: Es una forma de valoración entre pares, para identificar y reconocer el nivel de desarrollo cognitivo, psicológico y social, entre ellos con el fin de plantear propuestas de mejoramiento o superación en relación con el logro de las competencias y los desempeños definidos por los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje

Parágrafo 3. Heteroevaluación: Es la forma de valoración que emplea el educador con respecto al desempeño y desarrollo cognitivo, psicológico y social de los estudiantes en relación con el logro de las competencias y los desempeños definidos por los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje para diseñar y ejecutar planes de apoyo a los estudiantes y planes de mejora en el área.

Artículo 16º: Orientaciones para la evaluación y el seguimiento

El modelo pedagógico que asume la IE es el social- cognitivo (PEI. Componente Académico Pedagógico), con el cual se pretende “la configuración y transformación del individuo y el entorno social, a través de procesos que potencien las destrezas, capacidades y competencias individuales y colectivas que mejoren las condiciones de vida de la comunidad, lo que implica alcanzar altos niveles de conocimiento y participación democrática” .

De acuerdo con dicho enfoque, las competencias de las diferentes áreas se validan a través de:

1. **Desempeños conceptuales o saber conocer:** se refieren al conjunto de informaciones que caracterizan a una disciplina o campo del saber. Retoman los hechos conceptuales y los principios.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- a. Suponen relaciones de atributo, subordinación, coordinación, causalidad de naturaleza descriptivo-explicativa y de naturaleza prescriptiva.
 - b. Los tipos de estructuras de estos contenidos son principios, teorías o modelos explicativos, taxonomías y matrices, sistemas de clasificación, listas, colección ordenada, etc.
 - c. Los contenidos son el medio para el logro de procesos de pensamiento, en este sentido la evaluación por competencias privilegia el progreso en estos procesos y la aplicación que se haga del conocimiento en contextos, situaciones y resolución de problemas, más que en la memorización o repetición.
2. **Desempeños procedimentales o saber hacer:** es el conjunto de acciones ordenadas, orientadas a la consecución de una meta. Indican la forma de construir y reconstruir el conocimiento tanto a nivel individual, como a nivel de las disciplinas científicas. Señalan los procedimientos y las estrategias de enseñanza.
- a. Suponen relaciones y estructuras de orden o de decisión.
 - b. Los desempeños procedimentales serán valorados por una variedad de estrategias de aprendizaje en la cual el estudiante demuestra que es capaz de utilizar diferentes instrumentos, estrategias, procesos, procedimientos, formas creativas y analíticas para aplicar los conocimientos, teniendo a su maestro como guía.
 - c. La investigación en el aula hará parte de los desempeños procedimentales a evaluar, a partir del año 2019 en todas las áreas y asignaturas del [C16] plan de estudio y se parte de la pregunta problematizadora que conduce a la formulación de microproyectos de investigación.
3. **Desempeños actitudinales o saber ser:** responden al aspecto valorativo del conocimiento, al compromiso personal y social que implica el saber. Toman la forma de valores, normas y actitudes. Suponen relaciones de respeto a sí mismo, a los demás y al medio, de sensibilidad y madurez.

Teniendo en cuenta estos elementos, los desempeños actitudinales se evaluarán de la siguiente manera:

1. Relaciones interpersonales:
 - Consigo mismo, Presentación personal, buenos modales, resolución de conflictos, autoconfianza, autonomía, participación.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Con los compañeros, respeto por la diferencia, actitud de servicio, cooperación, liderazgo
 - Con los superiores: Amable, acoge sugerencias, escucha.
2. Disposición para el trabajo pedagógico: Tiene materiales necesarios para la clase, puntualidad, participación, atención, concentración.
 3. Responsabilidad: Entrega de trabajos e informes con calidad y oportunidad, evitando la copia de otros o de la internet.

Parágrafo: Los desempeños actitudinales no se deben confundir con califica[C17]r el comportamiento de los estudiantes. Los desempeños actitudinales, evalúan las actitudes del estudiante frente al conocimiento, la formación en Competencias Ciudadanas y la autonomía en su formación integral. Se valoran a través de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación,

El porcentaje que corresponde a la valoración de los tres tipos de desempeños es:

1. Desempeños conceptuales y Desempeños procedimentales 80[18]%
3. Desempeños actitudinales: 20% (incluyendo la autoevaluación y el componente de investigación)

Artículo 17º: Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

En la IE Jesús Rey, el procedimiento de seguimiento se realiza de la siguiente manera:

1. **En el aula:** El educador al iniciar cada período académico presenta, explica a los estudiantes el Plan de Unidad a desarrollar en el período académico, con las competencias y los derechos básicos de aprendizaje asociados, los indicadores de desempeño, las actividades de evaluación con las fechas correspondientes, el proyecto de investigación a trabajar (pregunta



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



problematizadora), los recursos y la bibliografía; información que debe ser registrada en el cuaderno del estudiante para que sea socializada con los padres.

- 2. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje:** El educador desarrolla el Plan de Unidad acorde con la metodología propuesta: Explicación, sustentación, talleres, consultas, investigaciones y diferentes actividades, teniendo en cuenta las fases de complejidad del conocimiento, de los procesos mentales que se desarrollan y las actitudes que se requieren para la construcción del conocimiento, por medio de los cuales se evidencia el desempeño de los estudiantes.

El **docente** Implementa las tecnologías de la información y la comunicación como parte del proceso de aprendizaje para realizar tareas específicas, elaborar documentos, contrastar información, ayudar a la construcción del conocimiento y el trabajo colaborativo, dinamizar las clases con medios audiovisuales, utilizar información global como alternativa de solución a los problemas, participar en redes de aprendizaje e investigación .

El docente utiliza instrumentos de evaluación variados, alternativos, creativos y prácticos para identificar los avances de los desempeños y procesos de pensamiento, intereses y estilos de aprendizaje del estudiante.

El docente propiciará los apoyos a los estudiantes con niveles de desempeños no satisfactorios mediante equipos conformados por estudiantes aventajados del grupo, equipos colaborativos, o en primaria apoyados por compañeros de grados superiores, que le posibilite la adquisición de hábitos de estudio y la superación de dificultades académicas.

Se promueve en el aula el trabajo cooperativo y colaborativo como herramienta para favorecer procesos de aprendizaje, que facilite a los miembros del equipo definir un objetivo común y trabajar en conjunto para alcanzarlo. Esto le permite al estudiante compartir experiencias, conocimientos y habilidades y a los estudiantes con discapacidad, con



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit: 811.018.233-0
DANE 105001014851



capacidades o talentos excepcionales recibir apoyo de pares, participar de las actividades propuestas y avanzar con el grupo.

3. Para la atención a la diversidad, los docentes deben:

- Implementar en el trabajo de aula el Diseño Universal para el Aprendizaje “DUA”, cuyos principios fundamentales son:

-Proporcionar múltiples formas de representación (el qué del aprendizaje):

Los alumnos difieren en el modo en el que perciben y comprenden la información que se les presenta, en razón a deficiencias sensoriales, dificultades de aprendizaje, diferencias culturales o de idioma y demás. Por eso se deben abordar los contenidos desde diferentes caminos, teniendo en cuenta estilos y ritmos de aprendizaje e inteligencias múltiples.

-Proporcionar múltiples formas de expresión (el cómo del aprendizaje): Los alumnos difieren en el modo en que navegan en medio de aprendizaje y expresar lo que saben. Algunos serán capaces de expresarse a través del cuerpo, por escrito o en forma oral; el docente debe permitir que muestren su dominio de la competencia de la manera en que sea más fácil para el estudiante.

-Proporcionar múltiples medios de compromiso (el porqué del aprendizaje):

Los alumnos difieren marcadamente en la forma en que pueden sentirse implicados y motivados para aprender. Algunos alumnos se conectan con la espontaneidad y la novedad mientras que otros se desconectan. No hay un único medio de representación que sea óptimo para todos los estudiantes, el docente debe tener en cuenta los intereses y necesidades del estudiante y la utilidad de la competencia.

Realización de **PIAR (Plan individual de ajustes razonables)**: hace parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y lo realizan durante el primer mes de clase el padre o acudiente y los docentes de aula regular y de apoyo, o cuando se entregue un diagnóstico de discapacidad. Contiene la información personal del estudiante, el diagnóstico, ajustes a los DBA, necesidades de apoyo en habilidades adaptativas y funcionales, compromisos y seguimiento al proceso. Es un insumo



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



para que las Comisiones de Evaluación y promoción analicen y determinen la promoción, para la autoevaluación institucional, para la revisión del índice de inclusión y por tanto ser atendido en el plan de mejoramiento institucional- PMI-, con miras a garantizar que el estudiante tenga los apoyos a medida que va avanzando en los grados y niveles, se avance cada vez más en la cualificación de la institución educativa (oferta general) como una educación para todos y todas (Decreto 1421 de 2017)

Si se encuentra que un estudiante con discapacidad por su avance y desarrollo ya no requiere PIAR, se hará la correspondiente justificación en el PIAR, en el informe anual de competencias y en la historia escolar del estudiante.

Cuando el estudiante se retira de la institución, el PIAR debe ser continuado en la nueva institución. El PIAR, no puede comprenderse como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.

4. Para atender las dificultades de los estudiantes, se plantean las siguientes estrategias:

4.1. Actividades de apoyo:

Son estrategias pedagógicas para atender dificultades y deficiencias presentadas por los estudiantes, en los procesos de desarrollo de las capacidades (competencias), se realizan a partir del momento en el cual éstas se evidencian. Se planean y desarrollan a lo largo de cada período, dentro de las actividades normales y según las necesidades del estudiante.

Acorde al documento Ruta de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales (Secretaría de Educación de Medellín, 2.015) se diseñan estrategias de apoyo durante todo el año escolar, más allá de exámenes, pruebas o talleres individuales; para apoyar tanto a los estudiantes que están presentando dificultades en la apropiación de los



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



conceptos, procesos y procedimientos abordados, como para los que demuestran fortalezas al respecto; así como remisión por parte de profesional de apoyo pedagógico o psicólogo, a salud para evaluación o terapia de habilitación o rehabilitación funcional, asesoría en acompañamiento escolar en la institución y el hogar, entre otras.

4.2. Actividades de profundización: Son estrategias pedagógicas que el educador programa a lo largo del período, dentro de las actividades normales, para los estudiantes que evidencien desempeño Básico, Alto o Superior con el fin de consolidar sus avances. La calificación obtenida en estas actividades se registra con las demás notas del período.

Artículo 18º: Procesos de autoevaluación de los estudiantes

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio contemplado en el artículo 4 numeral 5 del decreto 1290, del 16 de abril de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el educador debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

En la “Evaluación”, el educador propicia la participación de los estudiantes en las diversas tareas y actividades mediante la observación crítica y el diálogo. De esta manera, se podrán hacer los ajustes necesarios en las estrategias de enseñanza y aprendizaje.

Durante la evaluación el educador sensibiliza y explica a los estudiantes, en contexto, la intencionalidad y la dirección de la acción educativa que se pretende evaluar. De este modo, las actuaciones, tareas o actividades propuestas tienen para los estudiantes un significado y sentido particular, si se es constante.

En la autoevaluación el estudiante a través de una rúbrica aprobada por el Consejo Académico reflexiona y expresa por escrito acerca de los niveles en el desempeño con relación a las competencias y derechos básicos de aprendizaje y sobre su compromiso frente a las competencias ciudadanas[19] demostradas en el periodo. La autoevaluación genera una calificación (una nota de 1.0 a 5.0), que se registra



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



en cada una de las áreas y hace parte de la evaluación de los desempeños actitudinales y su compromiso con la investigación que en total tienen un valor de 20% del período.

CAPÍTULO IV **ESTRATEGIAS, ACCIONES E INSTANCIAS**

Artículo 19º: Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

1. Plan de Apoyo: Son estrategias pedagógicas para atender dificultades y deficiencias presentadas por los estudiantes en los procesos de desarrollo de las competencias de las áreas. Estas actividades se programan de acuerdo con las necesidades del estudiante, deben ser diferentes a las desarrolladas **en[20]** el transcurso del período y apuntar a fortalecer sólo las debilidades manifiestas de los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo, al terminar el **segundo período, en el área o asignatura.**

El educador, programa dichas actividades y las presenta a coordinación, para ser aprobada su aplicación, dentro de las actividades de clase, durante las dos semanas siguientes a la entrega de notas del segundo periodo.

El estudiante y el padre de familia, en la reunión de entrega de Informe Académico del segundo período, son notificados y reciben por escrito los Planes de Apoyo de las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo. El estudiante debe presentar los Planes de Apoyo en las dos semanas siguientes a la entrega de notas. La nota máxima de valoración de los Planes de Apoyo es 3.5 **que[21]** corresponde a Desempeño Básico. Si el estudiante superó las dificultades en el área o asignatura, se registra esta nota en el sistema MASTER, si la nota obtenida en el plan de Apoyo es inferior a 3.5 (desempeño bajo), no se modifica la nota obtenida en el período.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



La institución programa reunión para informar a los padres o acudientes el resultado de los planes de apoyo del 2° periodo y el informe parcial del 3° periodo.

Los estudiantes que presentan dificultades en las áreas o asignaturas en el **tercer periodo**, presentan actividades de apoyo, la valoración obtenida por el queda registrada en la planilla de notas del 3° periodo del área o asignatura.

En las **dos últimas semanas** y antes del informe definitivo de grado, los estudiantes que reprueben asignaturas o áreas para el grado, presentan planes de apoyo finales que les permiten superar las dificultades y demostrar el logro de competencias del grado en dichas áreas o asignaturas. La institución programa reunión de padres de los estudiantes que deben presentar planes de apoyo finales.

El docente evalúa el desempeño del estudiante durante todo el grado y el resultado de los planes de apoyo finales y con base en la valoración del avance en las competencias, es el mismo docente quien define la nota del informe final del área o asignatura (no es el promedio aritmético).

El sistema de evaluación y promoción institucional le da la oportunidad al estudiante de presentar actividades correspondientes al Plan de Apoyo. Estas actividades son un derecho que tiene el estudiante, por lo tanto éste decide autónomamente si hace uso de este derecho o no. El educador debe tener la evidencia escrita, de la decisión tomada por el estudiante en el registro de control del plan de apoyo y notificar al acudiente en la reunión de alerta.

No tienen derecho a presentar planes de apoyo los estudiantes que presenten inasistencia injustificada en el área o asignatura del 20% o más en el periodo al que pertenece el plan de apoyo.

El estudiante que no pueda desarrollar el Plan de Apoyo, en el tiempo estipulado por la institución, debe presentar una excusa justificada y aprobada por la



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



coordinadora y establecer con el educador respectivo la fecha para desarrollar dicha actividad.

Parágrafo 1. Para los estudiantes con discapacidad, al final de cada período los docentes valoran el progreso individual del estudiante frente a las competencias de cada área, teniendo presente que las áreas diferentes a Matemáticas, Humanidades (Lengua Castellana), Ciencias Naturales (Física, Química) y Ciencias Sociales, fomentan habilidades del estudiante para contribuir a un mejor desempeño de estas áreas, identificando aquellas en donde no se evidencie avance, para afianzarlas a través de plan de apoyo, el cual debe elaborarse con los respectivos ajustes razonables y con asesoría a los estudiantes en las temáticas a evaluar, en algunos casos puede requerirse guía o evaluación individual.

Si el estudiante no requiere planes de apoyo de estas áreas sino de otras, serán las comisiones de evaluación en cada período, quienes analizarán y determinarán los planes a realizar por el estudiante, previo análisis de los avances y dificultades del estudiante, del apoyo y participación del padre de familia en el proceso orientado por el docente del área, la profesional de apoyo pedagógico, la psicóloga, y demás profesionales que en el momento acompañen los procesos de la institución. En este caso es fundamental que las demás áreas potencien las competencias de las áreas fundamentales.

Parágrafo 2. Los estudiantes con Déficit de atención con o sin hiperactividad, Cociente intelectual Limítrofe o dificultades de aprendizaje, realizarán los planes de apoyo requeridos de acuerdo a su desempeño académico, con ajustes razonables en razón a reducción en el número de ítems, complejidad, texto comprensible para el estudiante (escritura convencional, braille o pictográfica) acorde a su forma de expresión enfatizando en el desarrollo de la competencia.

2. Plan Especial de Apoyo: Son estrategias pedagógicas diseñadas para atender dificultades y deficiencias de los estudiantes identificadas en la evaluación integral del proceso del grado, en cada área. Se programan para que los estudiantes que no fueron promovidos de grado y obtuvieron desempeño bajo en dos áreas en la valoración definitiva, superen sus dificultades y alcancen las competencias de las



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



áreas. Quienes aprueban los planes especiales de apoyo presentados en enero de cada año, pueden solicitar la promoción anticipada para iniciar desde el primer período el siguiente grado escolar.

El estudiante y el padre de familia, en la reunión de entrega del Informe Académico Definitivo, son notificados y reciben por escrito los Planes Especiales de Apoyo de las áreas con Desempeño Bajo (máximo 2), para ser desarrollados durante las vacaciones. El estudiante debe presentar los Planes Especiales de Apoyo en la primera semana escolar del año siguiente.

En las áreas que están conformadas por varias asignaturas, si el estudiante reprueba el área, debe presentar Plan Especial de Apoyo de la o las asignaturas no aprobadas.

El estudiante que presente Planes Especiales de Apoyo de dos áreas debe aprobar las dos áreas para ser promovido anticipadamente al grado siguiente. Si no es promovido, puede someterse al proceso de Promoción Anticipada al finalizar el primer periodo. (Caso 3, Artículo 10)

La nota máxima de valoración de los Planes Especiales de Apoyo es 3[23].5 (Desempeño Básico). Si es asignatura y no da el promedio aritmético aprobatorio en el master se debe ajustar la nota aprobatoria para el área. Solo se ingresan las notas al sistema si el estudiante aprobó las dos áreas y fue promovido.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, analizado el cumplimiento de los requisitos, procederán a realizar la promoción de los estudiantes.

3. Planes de Nivelación:



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit: 811.018.233-0
DANE 105001014851



El estudiante que, por algún motivo, ingrese a la institución y no presente notas de alguna o algunas áreas en un determinado periodo (estudiantes que cursaron estudios en otro país o por otra circunstancia) debe presentar un Plan de Nivelación de las áreas, en las fechas que la institución lo defina. Las notas obtenidas en los planes de cada área, se registrarán en el sistema como notas del período.

Los planes de nivelación para estudiantes promovidos anticipadamente se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 11°. (Nivelación de estudiantes promovidos anticipadamente)

Los docentes, presentarán a la coordinación, los Planes de Nivelación para su revisión.

4. Apoyo académico especial:

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias públicas o privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo, disposiciones emanadas en los decretos 1470 de 2.013 y 1075 de 2015 capítulo 5 sección 6.

Son beneficiarios del plan de apoyo especial, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentren en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la [Ley 1388 de 2010](#). También aquellos que presenten una de las siguientes situaciones descritas por la Secretaría de Educación de Medellín, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, equipo de educación inclusiva (2.017):

-Sospecha de cáncer.

-Cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades: Onco-hematólogo
Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



-Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas,

-Cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir permanentemente al aula regular.

-Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.

-Tuberculosis

-Sida

-Oxígeno dependientes

-Problemas renales

-U otros diagnósticos que se hayan identificado en el momento de la matrícula, durante la estancia del escolar en la I.E, e informado por el acudiente o padres de familia.

Características esenciales del apoyo académico especial.

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

-Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.

-Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.

-Debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



El apoyo académico especial contempla como estrategia el implemento de talleres con ajustes razonables al currículo, en razón al desarrollo de la competencia esperada en las áreas de Matemáticas, Ciencias Sociales y Naturales y Humanidades (Castellano) o sus equivalentes. Los planes académicos especiales se hacen extensivos a estudiantes con enfermedades físicas o trastornos mentales, que requieran períodos largos de incapacidad o que vean limitada su capacidad de razonamiento, por el tiempo en que puedan retornar a sus labores escolares.

Después del retorno del estudiante a sus actividades académicas normales, se reconocerán y aceptarán los resultados del apoyo académico especial, haya sido realizado en la misma institución o en otro establecimiento educativo designado por la entidad territorial y se organizará un plan de nivelación en las áreas requeridas por el estudiante, teniendo en cuenta las condiciones especiales de salud,

El término de la duración del apoyo académico especial será el mismo tiempo que duren las condiciones de salud del estudiante.

La institución garantiza la permanencia del estudiante en el sistema educativo, si las condiciones que le dieron origen a la situación persisten (decreto 1470, art. 17)

Se benefician también del apoyo académico especial, de la nivelación y demás políticas institucionales referentes al tema, aquellos estudiantes que no están en instituciones hospitalarias; pero que atraviesan por la misma situación de salud (decreto 1470, Cap. IV)

Cuando el padre de familia o el acudiente del beneficiario del Apoyo Académico Especial, consideren que con suspender o no recibir el Apoyo Académico Especial, en pro de su recuperación o estabilidad, deberá informarlo de manera expresa a la institución y está a la entidad territorial certificada en educación. Podrá ser reanudado o suministrado, previa solicitud de los padres de familia o acudiente.

Artículo 20º: Instancias de apoyo para resolver las situaciones pedagógicas pendientes:

Además de las acciones de seguimiento establecidas en el artículo 17, para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes, la Institución establece las siguientes instancias:



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



La Comisión de Evaluación y Promoción:

La convoca y preside la Rectora y está conformada por:

Todos los docentes que dictan clase en el grupo de grados, la coordinadora académica, la coordinadora de convivencia de la jornada, la docente de apoyo, la psicóloga y un padre de familia por cada grado. Cuando se realicen en paralelo las diferentes comisiones, la rectora delegará a una de las coordinadoras para presidir las otras comisiones donde ella no puede estar presente.

Se conformarán las siguientes comisiones de evaluación y promoción:

Comisión de grado 1°, 2° y 3°

Comisión de grado 4° y 5°

Comisión de grado 6° y 7°

Comisión de grado 8° y 9°

Comisión de grado 10° y 11°

Parágrafo 1: Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas: como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza u otras un estudiante repruebe el área o áreas, el Consejo Académico recomienda a la rectora, la designación de un segundo evaluador, de la misma área o asignatura, para realizar la evaluación y valoración respectiva.

Parágrafo 2: La rectora puede convocar otros profesionales externos, que ayuden a decidir la promoción para estudiantes con discapacidad o enfermedad, durante las comisiones de evaluación y promoción

Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

1. Analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en una o en varias áreas al finalizar cada período.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



2. Plantear recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias institucionales que redunden en el cumplimiento de los planes de apoyo.
 3. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones dadas y los compromisos que asumen los estudiantes para el mejoramiento de su desempeño académico.
 4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones para la elaboración, el desarrollo, y evaluación de las actividades de apoyo, planes de apoyo y actividades de profundización y PIAR.
 5. Establecer compromisos de carácter académico para los estudiantes que presentan dificultades en una o varias áreas y hacer seguimiento.
 6. Recomendar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan con los criterios establecidos en el SIEPE ante el Consejo Académico.
 7. Determinar la no promoción al grado siguiente, de los estudiantes que no cumplen con los criterios establecidos en el SIEPE.
 8. Reconocer los estudiantes destacados y merecedores de estímulos.
 9. Asignar los compromisos académicos a aquellos estudiantes que habiendo perdido el año serán recibidos en la Institución para repetir el grado.
 10. Hacer seguimiento a los estudiantes que reprueban el grado, para alertar a los padres de familia sobre la pérdida del cupo, en caso de reincidencia.
- **Apoyo Pedagógico:** Dirigida por un profesional en Educación Especial, quien se encarga de motivar la transformación institucional hacia la educación inclusiva, desde las diferentes gestiones institucionales, velando por la atención a la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, con miras al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo. Además de asegurar el cumplimiento de las normas en materia de Inclusión educativa.
 - **Psicología:** Dirigida por un profesional en psicología, quien realiza acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en temas relacionados con bullying, sexualidad, abuso de sustancias, riesgo sicosocial que favorezcan la convivencia institucional. Contará con el apoyo del Comité escolar de convivencia y de la profesional de aula de apoyo quienes trabajaran en conjunto y podrán gestionar la vinculación de practicantes en psicología y educación especial como apoyo a su gestión, además de participar en los programas de la secretaria de salud para un mayor impacto en la comunidad de su intervención.

Artículo 21º: Acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos definidos en el SIEPE.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit: 811.018.233-0
DANE 105001014851



Acciones de la rectora:

- Liderar con las coordinadoras y educadores el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar y la Inclusión.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración y actualización del SIEPE.
- Orientar la socialización del SIEPE y las actualizaciones o modificaciones que se le realicen con participación de toda la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente y al trabajo en el aula, en el cual se realizará experiencia de observación entre pares para el mejoramiento de práctica de aula.
- Presentar el SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo, Educadores, Consejo de Padres, Asopadres, Consejo Estudiantil, Egresados).
- Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI con el aval del Consejo Directivo.
- Convocar y presidir las “Comisiones de Evaluación y promoción” conformadas y presentar esta información al Consejo académico.
- Llevar recomendaciones del Consejo académico al Consejo directivo para su aprobación.

Acciones de los coordinadores:

- Liderar con los educadores el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación, elaboración y actualización del SIEPE, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar la socialización del SIEPE, de las actualizaciones o modificaciones que se le realicen a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento al Plan de Estudios y a las prácticas de aula de manera permanente.
- Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción conformadas y presentar esta información al Consejo académico
- Presidir por delegación de la rectora las Comisiones de Evaluación y Promoción
- Verificar el registro oportuno y adecuado de informes de los docentes al MASTER y autorizar cambios cuando se requieran.

Acciones de los educadores:

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación, aplicación, actualización y evaluación del SIEPE a nivel institucional.
- Socializar con la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE y las actualizaciones o modificaciones que se le realicen.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



- Definir en los Planes Anuales de Unidades los criterios de evaluación, los indicadores de desempeño acordes al SIEPE Institucional y a políticas de educación inclusiva.
- Participar activamente en las “Comisiones de Evaluación y promoción”.
- Aplicar los criterios del SIEPE en su labor pedagógica y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Realizar acciones que favorezcan el avance de los estudiantes, en las competencias en las diferentes áreas, con los correspondientes ajustes razonables para la población con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, déficit de atención o capacidad intelectual limítrofe.
- Hacer registro oportuno y objetivo de informes académicos y formativos en el MASTER, pedir autorización a coordinación cuando requiera hacer un cambio debidamente justificado.

Artículo 22º: Garantía de Cumplimiento

Reunión de análisis, actualización y socialización del SIEPE: En asamblea de educadores y directivos y generando espacio para el análisis, la discusión, y elaboración de propuestas de mejora, estas reuniones se realizan anualmente y en el momento que se considere necesario.

Control y evaluación al SIEPE: En reuniones con los integrantes de los diferentes órganos de participación cada año, se analiza la aplicación del sistema de evaluación, para sugerir acciones de mejora al sistema.

Seguimiento al SIEPE: Se realiza a través de la verificación de la aplicación de los procedimientos establecidos para el seguimiento y evaluación de los estudiantes establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción y el registro en los diferentes formatos y documentos de la Gestión Académico Pedagógica del Sistema de Gestión de Calidad.

En las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, y en las reuniones del Consejo Académico.

Validación al SIEPE: El Consejo Académico aconseja y propone al Consejo Directivo los ajustes y actualizaciones al SIEPE para que apruebe mediante acuerdo y la rectora emita la respectiva resolución.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



CAPÍTULO V

INFORMES EVALUATIVOS

Artículo 23º. Informe evaluativo por período

Al finalizar cada período académico el educador elabora las planillas definitivas de las áreas a su cargo y en la Secretaría de la Institución se elaboran los Boletines de Calificaciones. En reunión de padres de familia, en la primera semana inmediatamente posterior a la finalización de cada período, se hace entrega a los padres, dejando el registro de asistencia respectivo.

El Boletín de Calificaciones contiene los resultados obtenidos de cada área del período respectivo, expresados en forma cualitativa y cuantitativa, así:

Identificación: Nombres y apellidos completos del estudiante, Código de identificación institucional, Grado, grupo y especialidad, Período académico evaluado y fecha dada por el sistema. Contenido:

Áreas evaluadas en el período,

El concepto valorativo según el nivel de desempeño (Superior, Alto, Básico y Bajo), Calificación numérica de acuerdo con la escala institucional,

Ítems sobre los desempeños expresados en niveles de competencias, estrategias y recomendaciones en correspondencia con el concepto valorativo.

Porcentaje acumulado de los periodos.

Número de faltas de asistencia del período en cada área y total de faltas acumuladas. El Boletín está respaldado con la firma del educador director de grupo.

Artículo 24º. Informe definitivo de grado

Al finalizar el año lectivo, el educador entrega al padre de familia el Boletín de Calificaciones definitivas de grado, descrito en forma cualitativa y cuantitativa.



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit: 811.018.233-0
DANE 105001014851



Se informa si el estudiante se promueve o no se promueve al grado siguiente y si se promueve con deficiencias (1 área reprobada) .Nombre de la rectora y nombre del director del grupo.

Parágrafo: El padre de familia o acudiente autorizado, que no asista a la entrega de informes evaluativos de período o informe definitivo de grado en las fechas establecidas por la institución y presenta excusa justificada, el director de grupo lo convoca en la semana siguiente de acuerdo con su disponibilidad horaria, si no existe una justificación válida se le enviará una segunda citación con carácter de asistencia obligatoria y en caso de no presentarse el acudiente, el estudiante no será admitido en clase hasta que se hagan presentes ambos.

Artículo 25º. Elementos particulares de los informes de período o el definitivo de grado.

Los informes académicos de los estudiantes tienen como finalidad ofrecer al padre de familia, información completa, clara, comprensible e integral sobre el estado de desarrollo de las competencias en los estudiantes, así como del desempeño social y emocional, mediante valoraciones cualitativas y cuantitativas, expresado en desempeños por niveles de competencias siguiendo la escala de valoración Nacional, los estándares de competencia y derechos básicos de aprendizaje.

Se sugiere seguir la taxonomía de Bloom u otra para definir indicadores de desempeño con progresiones de aprendizaje según el grado y nivel y adecuarlos a desempeños

BAJO (cuando no se alcanza la propuesta de DBA: Derechos básicos de aprendizaje)

Para las siguientes escalas valorativas BASICO. ALTO Y SUPERIOR el docente identificara la progresión en el desarrollo de pensamiento y el nivel de logro de cada estudiante y así lo registrará y seleccionará para el informe de calificaciones.

Artículo 26º: Procedimiento para las reclamaciones de padres de familia y estudiantes.

Para la atención y resolución de las reclamaciones de los padres de familia o acudientes autorizados y de los estudiantes, sobre la evaluación y promoción, se procede teniendo en cuenta el conducto regular, observando las siguientes instancias:



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



Educador del área y/o asignatura

Director de grupo

Coordinador

Rector

En caso de que el reclamo corresponda a un estudiante con diagnóstico clínico de discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales se tendrá en cuenta la opinión de la profesional de apoyo pedagógico.

En caso de que el reclamo corresponda a un estudiante en procesos relacionados con condiciones de salud mental, se tendrá en cuenta la opinión del psicólogo en caso de que la figura exista en la institución.

Una vez agotadas estas instancias y si aún persiste la inconformidad frente al proceso de evaluación, el estudiante o el padre de familia o el acudiente autorizado, pueden presentar por escrito, la reclamación ante la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente. En reunión extraordinaria se analiza la situación y emite su concepto por escrito.

El afectado o los afectados aún no satisfechos, dirigen una comunicación escrita al Consejo Académico exponiendo las razones de su reclamación y aportando las pruebas documentales o testimoniales que apoyan su petición. Reunidos los miembros del Consejo Académico, analizan estas reclamaciones y responden por escrito a los interesados, sobre la decisión favorable o desfavorable a la solicitud.

En caso de inconformidad del estudiante o su representante con respecto a la decisión del Consejo Académico, pueden apelar por escrito ante el Consejo Directivo como máxima autoridad de la institución.

CAPITULO VI

IMPLEMENTACIÓN DEL SIEPE

Artículo 27°. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEPE.

El SIEPE es una construcción colectiva, producto de la participación todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, a través de los órganos de participación de la institución: consejo estudiantil, consejo de padres, grupo de



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
Nit 811.018.233-0
DANE 105001014851



egresados, personero de los estudiantes, directivos, educadores y consejo directivo, quienes se reúnen para el estudio de la norma vigente, el análisis y discusión del SIEPE existente, y aportes de los participantes, para estudiar y analizar las sugerencias de los padres de familia y estudiantes en general, tomar decisiones, aprobar el documento final y adoptarlo.

Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponden, entre otras funciones, las siguientes:

1. Aprobar y validar el documento final del SIEPE
2. Articular el SIEPE con el PEI.
3. Garantizar que los directivos y educadores del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos y de promoción, estipulados en el SIEPE.
4. Aprobar y adoptar la promoción anticipada según lo estipulado en el SIEPE.
5. Atender las apelaciones de los estudiantes o sus representantes ante las decisiones emanadas por el Consejo Académico sobre los procesos de evaluación y promoción.

Al Consejo Académico: Como órgano que vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel institucional le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar el estudio, análisis, elaboración de la propuesta, actualización y evaluación del SIEPE.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten en la implementación del SIEPE.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación, a la diferencia en los ritmos de aprendizaje y la inclusión.

Al Consejo de Padres le corresponde:

- Participar en la construcción de la propuesta del SIEPE.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes consagrados en el SIEPE, en las Comisión de Evaluación y Promoción y Comités que se organicen en la institución

Al Consejo Estudiantil le corresponde:



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
 Nit 811.018.233-0
 DANE 105001014851



- Participar en la construcción de la propuesta del SIEPE.
- Estudiar y socializar el SIEPE con sus compañeros líderes para que ellos bajen la información a los grupos.

Mecanismos de participación:

Se emplean diversos mecanismos como:

- Difusión del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Estudio y análisis del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, para contrastar el decreto con la realidad institucional.
- Conformación de grupos de estudio de educadores, directivos y administrativos.
- Conformación de grupos de estudio con los diferentes estamentos, representados en los órganos de participación.
- Construcción de la propuesta por parte del consejo académico.
- Socialización de la propuesta en los diferentes órganos de participación y con todos los estudiantes.
- Adecuación de la propuesta según los aportes de los diferentes órganos de participación.
- Presentación de la propuesta al Consejo Directivo para su aprobación.
- La rectora mediante resolución rectoral, adopta y divulga el SIEPE.
- Revisión cada año del SIEPE y actualización cuando se requiera.
- Comunicación del SIEPE en la página web

Artículo 28°: Implementación de la propuesta

La IE Jesús Rey establece el siguiente cronograma para la actualización del SIEPE.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	AÑO
-----------	-------------	-----



Revisión, análisis y modificaciones al SIEPE con padres de familia y representantes de los estudiantes.	Rectora, coordinadora y profesional de apoyo	Octubre de 2019
Revisión, análisis y modificaciones al SIEPE con docentes.	Rectora, coordinadora y profesional de apoyo	Enero de 2020
Dirección de Grupo: Socialización a estudiantes de la propuesta de modificaciones al SIEPE	Coordinadora y docentes	Febrero de 2020
Revisión, análisis y aprobación del documento SIEPE actualizado por parte del Consejo Académico.	Rectora	Marzo 4 de 2020
Revisión y consolidación del documento final para presentación al Consejo Directivo	Profesional de apoyo y coordinadora académica	Marzo 6 de 2020
Revisión, análisis y aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.	Consejo Directivo	Marzo 12 de 2020
Socialización del 01 de febrero del SIEPE aprobado a los estudiantes de la institución	Coordinadora académica y docentes	Marzo de 2020
Socialización del SIEPE aprobado a los padres de familia: Entrega de Resumen Aspectos Fundamentales en Asamblea de padres.	Rectora, coordinadora, docentes	Marzo de 2020



Secretaría de Educación de Medellín
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
 Nit 811.018.233-0
 DANE 105001014851



Publicación del SIEPE 2020 en la página institucional	Docente Héctor Carvajal	Abril de 2020
---	-------------------------	---------------

Artículo 29: Este Documento será Vigente a partir de 6 de Marzo de 2020, Aprobado y Adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°4 del 06 de Marzo de 2020 y publicado mediante Resolución [24] N° 06 del 6 de marzo de 2020. Deroga el anterior (Acuerdo N°04 del 10 de Abril de 2019 y Resolución Rectoral N°07 del 10 de Abril de 2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY ADRIANA HERRERA LÓPEZ

Rectora

OLGA EUGENIA TORRES E.

Rep. Educadores

MÓNICA BETANCUR ARROYAVE

Rep. Educadores

YAKELINE ARENAS

Rep. Asociación de Padres

GLORIA PATRICIA GARCÍA.

Rep. Consejo de Padres

MARÍA CAMILA ESCALANTE G

Rep. Egresados

VALENTINA ZABALA RESTREPO

Rep. Estudiantes

EVIS REYNEL TOLOZA

Rep. Sector Productivo

Salvamento de voto: (Derecho que asiste a cualquier integrante del Consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)